Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N°001

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PLURIANUAL – ID N° 400.471.

Capiatá, 14 de enero de 2022
Hoja N° 1/4

VISTO:

Los antecedentes administrativos que guardan relación al llamado a **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PLURIANUAL – ID N° 400.471, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UOC N° 001/2022, el Instituto Nacional del Cáncer, solicitó la formalización de una adenda de ampliación del monto del valor original del CONTRATO ABIERTO N° 026/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 **"SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO" ID. N° 400.471.**

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes "la intención de la solicitud de ampliación del monto total del contrato previa conformidad de la empresa, es la no interrupción del servicio...". (SIC)

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA, la cual presento su conformidad a través de una nota con fecha 4 de enero de 2022.

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 026/2021 fenece el 31 de mayo de 2022, por lo que, al tiempo de la solicitud y tramite de la adenda, se encuentra vigente, restringiéndose la modificación a la vigencia contractual, sin alteración de las demás condiciones de la contratación.

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas", Articulo 63. – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES LOCACIONES Y SERVICIOS: "Las Unidades Operativas (UOC) podrán, dentro su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doces meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volumen establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los servicios sea igual pactado pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de la contratante y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, la presente ampliación del monto cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2022, por lo cual, la suscripción de contrato con la firma adjudicada está supeditada, indefectiblemente, a esa certificación presupuestaria.

Que, el departamento de Asesoría Jurídica, del Instituto Nacional del Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. N° 001/2022, de fecha 12 de enero de 2022, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCIÓN GENERAL
DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
INCAN
MSPyBS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N°001

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PLURIANUAL – ID N° 400.471.

Capiatá, 14 de enero de 2022

Hoja N° 2/4

Que, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera que se encuentran reunidos los requisitos y presupuestos legales para autorizar la adenda de ampliación del monto del **CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO RADIOTERAPIA por, SBE – PLURIANUAL – ID N° 400471.**

Que, conforme a la Resolución S.G. N° 070 del 14 de febrero de 2022, **"POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES"**, dispone en su Artículo 8°: " Autorizar a suscribir a: Los titulares de las UOC y SUB UOC individualizados en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley N° 2051/2003, hasta la cuantía establecidas en el artículo 40 de la presente Resolución.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER.

RESUELVE:

Artículo 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto del CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/2021 "SERVICIOS TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA por SBE para EL INCAN" – PLURIANUAL – ID N°400471, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

"SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SBE - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" - I.D. N° 400.471.-
LPN N° 03/2021 - PROPUESTA DE AMPLIACION DEL MONTO MAXIMO DEL CONTRATO

ITEM N°	D.G.	S.G.O.G	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESEN-TACION	UNIDAD DE MEDIC	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO	AMPLIACION DEL MONTO	CANTIDAD A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO DEL CONTRAT	TOTAL DE AMPLIACION (PROPUEST
1	270	275	85111602-001	Servicios Tercerizado de Radioterapia para el INCAN por SBE - Plurianual	Conforme a las Especificaciones Tecnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato N° 026/2021	Evento	Unidad	960.000.000	171.600.000	1	550.000	171.600.000
MONTO TOTAL DE AMPLIACION (PROPUESTA)												171.600.000

<u>Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes en el contrato que se mantiene en relación del bases de pliego y condiciones.</u>

Nro. De Orden	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario IVA Incluido
1	*Servicio Tercerizado* **De Radioterapia para** *el INCAN por SBE – Plurianual Contrato Abierto*	*Unidad*	*1*	*Evento*	*550.000*

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General
INCAN
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N°001

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PLURIANUAL – ID N° 400.471.

Capiatá, 4 de enero de 2022

Hoja N° ¾

MONTO MINIMO: GS.480.000.000.-

MONTO MAXIMO: GS.960.000.000.-

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 480.000.000 (guaraníes cuatrocientos ochenta millones). –
El **monto máximo** del presente contrato asciende a la suma de Gs. 960.000.000 (guaraníes novecientos sesenta millones). -
• Los tratamientos con Radioterapia Conformacional 3D (multihojas o con bloques de protección, Ejemplo: cerrobend) serán establecidas por el jefe de servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer para las patologías específicas. • El tratamiento radiante será indicado exclusivamente por los médicos especialistas oncólogos del servicio de Oncología del Instituto Nacional del Cáncer, las dosis indicadas a pacientes serán prescriptas por el jefe de Oncología. • Garantizar la simulación y planificación por medio de Tomografía Axial Computarizada (TAC) como mínimo en caso de necesidad del paciente, según indicación del Jefe de Radioterapia del INCAN. • Los tratamientos deberán ser con Acelerador Lineal de 6 MV o más de Fotones, dependiendo de la indicación del encargado del Dpto. de Oncología Radiante. • Las Patologías descriptas son solo nominales no restringiendo esto el tratamiento de los pacientes con patologías que no estén especificadas. • La Institución donde serán remitidas los pacientes deberá contar indefectiblemente con la Licencia vigente, otorgada por el ente regulador. La capacidad instalada: el equipo de acelerador lineal deberá contar con una capacidad de realizar 60 tratamientos por día como mínimo. Requisitos mínimos que deberán cumplir el Centro en el que se llevarán a cabo los Servicios: • Garantizar la atención personalizada al paciente del INCAN como mínimo 01 (una) vez por semana a cargo del médico Radioterapeuta durante el tratamiento, el cual deberá completar una planilla de control con la firma del Profesional. • Uso exclusivo de medicamentos complementarios adyuvantes o coadyuvantes de Radioterapia del Vademécum de medicamentos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y bajo ningún concepto se emitirá receta para compra de medicamentos de preparados magistrales. • Remitir en caso de cualquier situación médica presentada por el paciente al servicio de Oncología y/o Urgencias del Instituto Nacional del Cáncer. Cantidad de Sesiones: será establecida a cada paciente según indicación médica, la cual estará indicada en el expediente del paciente a ser remitido para su tratamiento radiante Equipos de Radioterapia: • Acelerador Lineal con fotones de 6 MV como mínimo • El acelerador Lineal deberá contar con un Software de Verificación y Registros y un Sistema de Planificación computarizada donde se registran todos los datos técnicos, médicos, administrativo de los pacientes en tratamiento de radioterapia, la cual permita documentar los referidos tratamientos radiantes, emitiendo informes con todos los detalles respectivos o resúmenes de tratamiento y remitir un original al instituto nacional del Cáncer. • Soporte necesario para garantizar los tratamientos a pacientes obesos • Licencia de operación expedida por la Autoridad Reguladora Radiológica y Nuclear ARR vigente. • Capacidad para conformar campos en 3D con colimadores multiláminas o cuarto de moldes para protección con Cerrobend. • Sistema de planificación en tres dimensiones aprobado por la FDA o alguna entidad similar. • Equipamiento de dosimetría (cámara de ionización y electrómetro) para calibrar y garantizar la calibración del haz de radiación. El circuito a seguir será el siguiente: El jefe de Radioterapia el Instituto Nacional del Cáncer, en consenso con los profesionales del área, realizaran las prescripciones a cada paciente que serán derivados para su tratamiento radiante, y será comunicado mediante nota refrenada por el médico tratante con el Visto Bueno del Jefe de área de Radioterapia a la Dirección General del INCAN y por medio de esta, a la Dirección Administrativa, donde se confeccionará la Orden de Servicio a ser remitido al Centro Privado adjudicado, el cual según el caso prescripto para el tratamiento, el paciente deberá agendarse, para el efecto se remitirá adjunto una copia de la Historia Clínica de cada paciente ~~en caso de~~ que sea nuevo o para cada

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5865
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN
DIRECCIÓN GENERAL

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G. N°001

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 026/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO ONCO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°03/2021 "SERVICIO TERCERIZADO DE RADIOTERAPIA PARA EL INCAN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA PLURIANUAL – ID N° 400.471.

Capiatá, 4 de enero de 2022

Hoja N° 4/4

inicio del tratamiento radiante en el Centro Privado; así mismo en caso de que sea para la continuación del tratamiento radiante en el Centro Privado y que haya iniciado en el INCAN, se remitirá la ficha técnica del tratamiento.

Horario de Tratamiento: los Centros Privados deberán de admitir a los pacientes del Instituto Nacional del Cáncer en el turno mañana y/o tarde.
Inicio de los Servicios: La orden del inicio del servicio deberá ser emitida dentro de los 8 (ocho) días de la suscripción del Contrato o según necesidad dentro de la vigencia del Contrato. El jefe de Radioterapia del Instituto Nacional del Cáncer será el responsable de autorizar por escrito la realización de los tratamientos, conforme a las solicitudes.
Observación Importante: El centro privado deberá emitir un INFORME MENSUAL DE TRATAMIENTOS por cada paciente, firmado por el profesional médico tratante, a fin de cotejar y comparar con la hoja de tratamiento del paciente. Mismo procedimiento de INFORME una vez finalizado el tratamiento por cada paciente.
El Proveedor se compromete a proveer el Servicio a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

Artículo 2° **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezca vigentes e invariables.

Artículo 3° **ORDENAR** a la firma CONSORCIO ONCO ALIANZA, que presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4° **AUTORIZAR** a la UOC N° 3 del Instituto Nacional del Cáncer para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 5° **COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.**

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP N° 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS
INCAN

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER - DIRECCIÓN GENERAL

DR. JULIO ROLÓN VICIOSO, DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER